

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Concluye la sesion del dia 5 de Junio.

El Sr. conde de TORENO: Señores, la cuestion que se ventila hoy, es poco mas ó menos la misma que se ha ventilado dias atrás con motivo de dos proyectos que han sido desechados; así que, los que llegamos tarde apenas podemos hacer otra cosa sino reproducir los argumentos de los que nos han precedido. Habia pedido la palabra sobre el primero, y la pedí tambien sobre el segundo; pero desgraciadamente no pude usarla; aunque mas bien debiera decir que por fortuna, pues lo han hecho mejor los señores que han usado de ella que lo podré yo hacer. La primera vez que la pedí fue cuando el Sr. Olózaga notó la discordancia que se manifestaba entre la mayoría. S. S. creyó que la habia pedido para contestar por el Sr. Ministro, como si este caballero no pudiera hacerlo, como lo ha hecho, con aplauso, si no universal, muy general del Congreso. Yo la pedí para demostrarle que no habia esa discordancia; pero ya me ha evitado este trabajo el Sr. Galiano, que con su maestría y superioridad ha defendido á la mayoría. Sin embargo me parece que la mayoría podia haber manifestado que esa discordancia existia mas verdaderamente en la minoría; y no puede ser de otro modo, porque es muy difícil que aun sosteniendo una misma cosa no quieran unos mas y otros menos. No obstante, esa desavenencia en la oposicion ha desaparecido por una uniformidad compacta, pues si bien en la cuestion del diezmo han estado muy desiguales, se han reunido despues todos formando una hueste compacta, aunque mas en la apariencia que en la realidad, puesto que hemos visto hoy á muchos entrar en explicaciones sobre la intencion que llevarán para votarle ó para dejarle de votar.

El Sr. Olózaga quiso tomar la cuestion desde su origen, remontándose al principio de esta contribucion y entrando despues á examinar su naturaleza. En este punto yo no me detendré mucho; sin embargo no podré menos de indicar que no sé lo que quiso decir S. S. manifestando que esta carga existia en España antes de las leyes primitivas; si estas son las de Partida tiene mucha razon, pero si no son, es inexacto, pues es seguro que las leyes primitivas que han existido en España desde que España ha existido. (*Pide la palabra el Sr. Olózaga para deshacer una equivocacion.*) El diezmo en España tuvo su origen, segun nos refiere la historia, de los romanos que le introdujeron en parte; solo que el diezmo de los romanos era de dos especies, uno de derecho fijo, y otro la *decuma vectigalis*, que así se llamaba, el cual se conservó en Sicilia y dió lugar á debates muy acalorados: mas á pesar de esto no se quejaban de él sino por los asentistas que abusaban muchísimo, pareciéndose así á algunos de los que hoy dia tenemos en España.

Los árabes le introdujeron tambien, y nuestros mayores se hallaron con un impuesto por una parte heredado de los romanos, y por otra establecido por aquellos: le conservaron; pero fue mas bien diezmo laical en su principio que diezmo eclesiástico, y verdaderamente que á mi entender, aunque no soy canonista, las falsas decretales nada tienen que ver con el diezmo. Así que, en tiempo de D. Juan I, segun Sandoval y otros, eran legos los que le percibian, solo que fueron cediendo parte de los diezmos á los eclesiásticos para la dotacion de las iglesias y del culto.

No me extenderé mas sobre esto, pues solo ha dado lugar á estas cortas indicaciones lo que manifestó el Sr. Olózaga respecto de las leyes primitivas y falsas decretales.

Despues, así el Sr. Olózaga como los demas señores, entraron á hablar de la naturaleza del diezmo, y se ha llegado á considerarse, no como una contribucion, sino como una especie de propiedad. No trataré tampoco de examinar muy detenidamente esta cuestion, aunque creo que podria decirse muy bien que el diezmo era una propiedad alicuota de la propiedad universal de la nacion, que el labrador, considerando que no es propiedad suya, separa del producto anual. Por esta razon cualquiera otra contribucion que en su lugar se le pusiera sobre las tierras, le seria insostenible; y por esta misma razon no serán tantos los bienes que resulten en la práctica. Parecerá una paradoja lo que voy á decir; pero el hombre que generalmente trabaja para sacar toda la utilidad posible, y que necesita para ello estímulos, si conoce que le basta el trabajo como dos para cubrir sus necesidades, no trabaja como dos y medio: de suerte que en lugar de ser esta contribucion una carga, puede ser un estímulo. El trabajo, señores, es lo que crea el valor en todas las naciones; el trabajo no desaloja la riqueza, la crea; y si las cargas se disminuyen, disminuye tambien el estímulo, y por consiguiente el trabajo. La práctica misma puede demostrar esto: se creyó que el quitar el diezmo en Francia contribuiria al aumento de la riqueza, y en la misma época en Inglaterra, no solo ha aumentado mucho mas relativamente de lo que ha crecido en Francia, sino absolutamente, á pesar de continuarse el diezmo, y de otras muchas cargas, porque se conservó un gran respeto á su propiedad, y al mismo tiempo se aplicaron todas las artes á la agricultura; y no solo ha sucedido esto en Inglaterra, sino en Alemania, donde ni la Constitucion ni los principios eran tan favorables.

En Inglaterra ha subsistido el diezmo hasta el año 36, y yo hubiera querido que los legisladores de las Cortes anteriores, sin que por eso les falte á la consideracion que debo, hubieran tenido presente no solo lo hecho en Francia y Portugal, sino lo que se hacia por aquel mismo tiempo en Inglaterra. Se intentó su reforma el año 33, y no se verificó hasta el de 36, en que se le sustituyó la ley que rige ahora. Mas no le ocurrió á ningun legislador inglés que se quitase el diezmo, porque segun manifestó el Sr. Pidal todos reconocieron que seria una generosidad intempestiva respecto de

unos y una iniquidad respecto de otros; tal es el respeto que se tiene en Inglaterra á la propiedad y al propietario. Se resolvió entonces que se redimiesen los diezmos de dos maneras; una redencion voluntaria desde el año 36 al 38, y otra forzosa desde este año, que en adelante habia de verificarse por dinero. En Inglaterra no era menos gravosa que en España: es una equivocacion el creerlo así: los cinco octavos de la poblacion pagan el diezmo, y lo pagan lo mismo que en España; y los otros tres octavos habia algunos de ellos que estaban inscritos por medio de lo que se llamaba *composicion*, que era entre el diezmo y el diezmo.

Tenemos pues que los cinco octavos de la poblacion pagaban el diezmo con el mismo rigor que en España, y en la nueva reforma que se ha hecho debe ser su redencion voluntaria durante dos años, y forzosa pasados estos, calculando de modo que esta sea en razon del valor de los diezmos creados, solo que esta medida es de las mejores que se pueden hacer, tanto por los capitales nuevos que se aplican á la agricultura, como por los medios que se desenvuelven.

Aunque esto pueda parecer algun tanto pesado al Congreso, creo sin embargo que el ejemplo de una nacion ilustrada debe servirnos de guia, y mas cuando es de prever que las Cortes aprueben la continuacion del diezmo por este año, á fin de dar lugar á meditar una reforma para el venidero.

Entre los señores que se oponian á que continuase el diezmo, el que mostró mayor empeño fue el Sr. Sancho, que lo hizo con algun tanto de acrimonia que yo extraño y siento tanto mas, cuanto que no está en la templanza de S. S. el hacerlo. (*El Sr. Sancho advirtió á S. S. que habia usado de ella al principio de su discurso, pero que ocurrió un incidente que debió acalorarle.*) Haciéndome yo cargo de ello procuraré imitar á S. S., si me es dable, si no me acaloro en mi discurso; mas me parece que antes de llegar ese incidente elevó S. S. el tono y dijo, hablando de los Diputados de Asturias, que si Asturias queria el diezmo, que le pagase; y los Diputados de Asturias nunca permitirán que se pasen estas expresiones sin contestarlas; porque Asturias pagará el diezmo si el Congreso lo decide, y nunca mirarán con desprecio las resoluciones de las Cortes. Los Diputados defenderán su derecho, pero nunca permitirán que se aje aquí á una provincia que paga sus contribuciones, y que está exenta de facciones.

El Sr. Sancho consideró en primer lugar como una antigualla el diezmo. El diezmo podrá ser una mala institucion, una institucion antigua, pero nunca podrá ser una antigualla. Siendo una institucion de importancia, ya quede abolida, ya se continúe, necesita examinarse bajo todos los aspectos, y no abolirse, ni sustituirse con otra antes de pesar bien lo que se va á hacer.

Dijo el Sr. Sancho que esta contribucion era la peor de todas, comparándola con las directas é indirectas, porque tenia los vicios de las dos. Es cierto que los tiene, pero tiene á su favor el ser muy antigua, cosa muy esencial. Hemos visto en España contribuciones muy meditadas, y las mejores ser desechadas; porque cualquiera alteracion nueva varia por mas ó menos tiempo las condiciones existentes de la propiedad.

Es una contribucion antigua, y tambien tiene otra gran cualidad, que se exige en el momento en que al labrador le incomoda menos, cuando tiene mayor abundancia. He visto que la contribucion de la sal, cuando se adoptó el sistema de acopios incomodaba mucho á los pueblos, no porque se les impusiese una cantidad de sal excesiva, sino porque precisamente cuando se exigia el valor de esta sal era en el momento en que la clase desvalida, sobre todo, no tenia medios de pagar, y preferia mucho mas ir al alfolí, donde iba á comprarla cuando tenia el dinero. Así que, el diezmo tiene estas dos grandes ventajas.

Se ha discutido mucho si esta contribucion pesaba sobre el labrador, ó sobre el propietario ó consumidor. Yo no entraré en estas cuestiones, porque son de economia politica, y aun los mismos economistas no estan de acuerdo. Smith decia que sobre los propietarios, asegurando que los labradores cuando se hacian sus arriendos descontaban aquella parte que pertenecia al diezmo. Economistas hay que creen que gravita sobre el consumidor, entre ellos el Sr. Florez Estrada, cuya opinion respeto y venero mucho.

Dejando pues á un lado esta clase de cuestiones paso á hacerme cargo de la desigualdad que pretendió probar el señor Sancho que tenia esta contribucion con una idea en verdad muy peregrina: manifestó que en Valencia tenia doble desigualdad, por ser provincia de tres ó cuatro cosechas al año, y que por consiguiente pagaba mas que las demas provincias. Esto es como si un propietario seis veces mas rico que otro viniera á quejarse de que pagaba mas que otro que tenia menos. Hay provincias, en Castilla, porque Castilla son las de Galicia, Asturias y otras del Norte, en que no se deja holgar las tierras, se trabajan todos los años, y producen tres ó cuatro cosechas al año, y aunque sus productos no son tan ricos como los de Valencia, son productos que se diezman como cualquiera otro.

El Sr. Sancho, llevado de su amor pátrio, nos dijo que la ley podia ser sellada con el desprecio. Yo no admitiré ni consentiré que pasen estas expresiones sin rebatirlas. Nosotros, ya la mayoría, ya la minoría, podemos equivocarnos y dar una ley casi en sentido opuesto á la opinion pública, respecto de la cual me haré cargo mas adelante; pero nunca nuestras leyes podrán mirarse con desprecio, siempre serán respetadas, porque, señores, esta doctrina, aunque fuese sin segunda intencion, puede producir malísimos ejemplos: nosotros sostenemos aqui con consecuencia nuestras opiniones porque creemos que es la verdad: podemos despues modificarla mas ó menos; pero nunca diremos lo que un celebre sofista de la antigüedad: *hoy te he hecho el elogio de la justicia; mañana te haré el de la injusticia.*

Pasando por los vicios que se le achacaban á esta contribucion, ¿hay otro medio de sustituirla, ó no? Yo ninguno de los proyectos que he visto me parece que lleva el objeto. Creo

que seria muy difícil aumentar la contribucion directa que estamos discutiendo, porque solo puede pasar por ser para un año; pero nadie la votaria para que continuase. Digo, pues, que la cuestion consiste en si ha de continuar ó no el diezmo por este año, y si se puede suplir con otra, pues si se persuadiesen las poblaciones de España de que no se trata solo de quitar el diezmo, sino de que suprimiéndole, es preciso sustituirle con otra contribucion, estoy seguro de que las mas de las provincias, si se les preguntase cuál preferian, esa contribucion desigual y mala, ó otra nueva mas bien entendida, las mas se decidirian por la contribucion del diezmo, y no por la nueva. La práctica podrá hacer esto evidente porque el diezmo se quitará, se sustituirá otra cosa, y veremos quiénes son los que abogan por la nueva.

Han manifestado algunos señores el inconveniente que tiene, y la necesidad de que se repartiese esta carga entre los agricultores y demas clases del Estado. Precisamente la clase agricultora ha sido en España muy considerada, y particularmente en Castilla, en donde al labrador se ha considerado á la par del mas noble: esta es una idea que felizmente hemos tenido en España, y que no se parece en nada á otras naciones, en que se le consideraba como un ser despreciable, como un villano, que tal era la expresion con que se le nombraba. Pero no se trata aqui solo de proteger al labrador; ademias de que cualquiera contribucion que se proyecte ha de cargar mas sobre él. Si esta contribucion no es como la primera, estoy seguro de que se creeria mas vejado, porque ahora paga en frutos, y la que la sustituya tal vez la pague en dinero, y querria mas seguir dando lo mismo en frutos, que menos en dinero.

¿Pero acaso no es digna de atenderse la clase comerciante? ¿Pues qué, el agricultor desde el momento en que labra no necesita de las artes y del comercio? ¿Pues qué, podria continuar sus trabajos sin el apoyo de las demas artes? ¿Podria llevar sus frutos de una parte á otra sin contar con el comerciante? Si estos son recargados, ¿estará mas adelantado el labrador? No, señores. Considérese que esta clase ha sufrido otras mil vejaciones que no ha tenido la agricultora; y yo en esto soy imparcial, porque por mi clase en España mas debia procurar el adelantamiento de los labradores.

Las contribuciones que puedan sustituirse estoy seguro que darán materia á largos debates, y yo me opondría desde luego á algunas de las que se presentaron el año pasado, sobre todo una del Sr. Mendizabal, que establecia una especie de capitacion, por familias, dividiendo á todos como en castas, cosa la mas desigual que se puede imaginar; y aun esto pasaria por mas igual al lado de esa especie de ley agraria, en que se ha querido que en cierto número de años de ninguna manera pudieran los propietarios aumentar sus arriendos. ¿Ha podido llegar á darse un ataque mayor á la propiedad? ¿Puede creerse que en esto no se haya desatendido la propiedad? Yo nunca he visto en tiempos modernos que Ministro alguno haya propuesto á un Congreso semejante ley. Ahora, concluyendo, recordaré que una idea del Sr. Sancho es que en España uno de los grandes males que ocasionaba, era el imposibilitar el descaujo y rotura de los terrenos; y es sabido que la rotura y roza de las tierras estaban libres de diezmo, lo que contribuia principalmente á que estas nuevas tierras se beneficiasen, y se invirtiesen en ellas capitales. En Inglaterra en algunos de sus condados, donde existe todavia el diezmo, habian estado mucho tiempo las tierras sin adelantar nada, porque son pantanosas; y cuando la lluvia era grande, era preciso desaguarlas; y sin embargo de que existia el diezmo, vinieron capitales, y se emplearon inmediatamente en ello por la seguridad que tenían de poder aumentar sus arriendos.

Por tanto, yo siempre me opondré á que se sustituya con una contribucion que no manifieste igual verdad para el propietario que para el labrador.

Ha habido señores que considerando esta contribucion como una cosa perteneciente al Estado han creido que podia abolirse inmediatamente. Yo no soy de esta doctrina: sea una propiedad alicuota, ó una carga, es una carga que no pertenece al Estado, y de ninguna manera puede verificarse sin una indemnizacion previa de sus partícipes, y sin ella no puede apoderarse el Estado de esta propiedad. Esto no solo se funda en nuestra actual Constitucion, sino en la justicia y en los principios de toda sociedad civil.

En esta situacion quisiera que penetrados de la necesidad de que continué el diezmo por este año, se declarase así recomendando al Gobierno la ley con que debe sustituirse. Me recuerdan algunos señores que habia indicado que diria algo de la opinion pública respecto del diezmo. Cuando se trata de examinar la opinion pública cada uno procura interpretarla á su modo; pero no me parece muy difícil probar que los que repugnan esta contribucion es por que se imaginan que no se ha de sustituir con otra, y esta esperanza de no pagar es la que los lleva, porque el pagar á nadie le gusta, de cualquiera parte que sea; pero si se les pusiera á un lado lo que habian de pagar, y al otro lo que en el dia estan pagando, la opinion se modificaria mucho. Segun tengo entendido, cuando el Sr. Mendizabal era Ministro, y cuando las Cortes estaban por la supresion del diezmo, de 89 ayuntamientos solo 172 representaron contra el diezmo. En tiempos posteriores se ha dicho que algunas diputaciones y ayuntamientos han representado; y si bien algunos han asegurado que el no haberlo hecho las demas argüia con su silencio su conformidad, me parece que hay una equivocacion, porque el proverbio castellano, sumamente vulgar, no es ciertamente aplicable en esta ocasion.

Hemos visto que unas diputaciones tienen interés en que continué el diezmo, y otras que le tienen en que continúe, y aun estar discordes en una misma provincia la diputacion y el ayuntamiento. En la provincia de Cádiz la diputacion desea que continué, y el ayuntamiento de la capital clama porque se quite. En Jerez por el contrario se ha pedido que continué, porque saben que tras esta ha de venir otra, y otra mas gravosa. No nos dejemos por consiguiente ilusionar sobre la opinion general de España, que estoy seguro

